

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

**Artículo 1°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Promoción Fiscal y Económica y la Comisión del Área Aduanera Especial, Ley nacional 19.640, se realice un relevamiento y estudio de las estructuras de costos de un grupo de insumos componentes de la canasta básica de alimentos, productos textiles y de indumentaria, elementos y equipos del hogar, medicamentos y productos de sanidad hogareña, así como de bienes durables, tales como rodados, electrodomésticos y demás elementos que hacen a la vida cotidiana de los habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, en la que se determine en forma indicativa los precios finales en las distintas etapas de comercialización de los mismos, su incidencia de los mayores costos por fletes y traslados, así como el impacto de los beneficios fiscales, arancelarios e impositivos, derivados de las exenciones del Régimen de Promoción Económica de la Ley nacional 19.640, y normas reglamentarias y complementarias.

**Artículo 2°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Estadística y Censos, en coordinación con las áreas que se determine, elabore una serie estadística de dicho grupo de bienes y mercancías, así como los comercios, importadores y demás establecimientos donde se determine la toma de precios, que permita en el marco de las normas de secreto estadístico y los procedimientos estadísticos; se mida en forma periódica la evolución de los precios al consumidor de este grupo de bienes y mercaderías en función de las estructuras de precios y beneficios que se determine para el control efectivo del cumplimiento de los objetivos centrales de la Ley nacional 19.640 de Promoción Económica, procediendo a su publicación y amplia difusión.

**Artículo 3°.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección General de Comercio, en coordinación con las áreas de fiscalización nacionales, provinciales y municipales correspondientes, se realice un severo control en las distintas etapas de ingreso y comercialización de bienes y mercancías, con el fin de asegurar que los beneficios fiscales, arancelarios e impositivos de la Ley nacional 19.640, normas reglamentarias y complementarias, se trasladen a la conformación de las estructuras de precios, procurando en el marco del Régimen de Lealtad Comercial evitar maniobras de especulación y sobreprecios, que desnaturalicen los objetivos de preservar los intereses de los consumidores y el abaratamiento de los productos introducidos al Área Aduanera Especial, al amparo de la Ley nacional 19.640, instrumentando las penalidades y



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

sanciones de ley a aquéllos que usufructuaren indebidamente dichas exenciones en perjuicio de los consumidores.

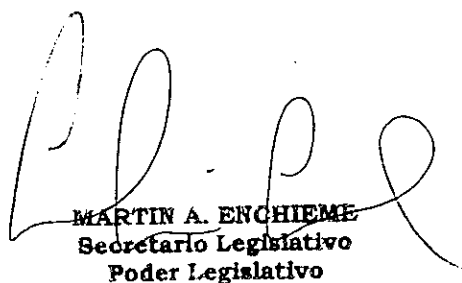
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

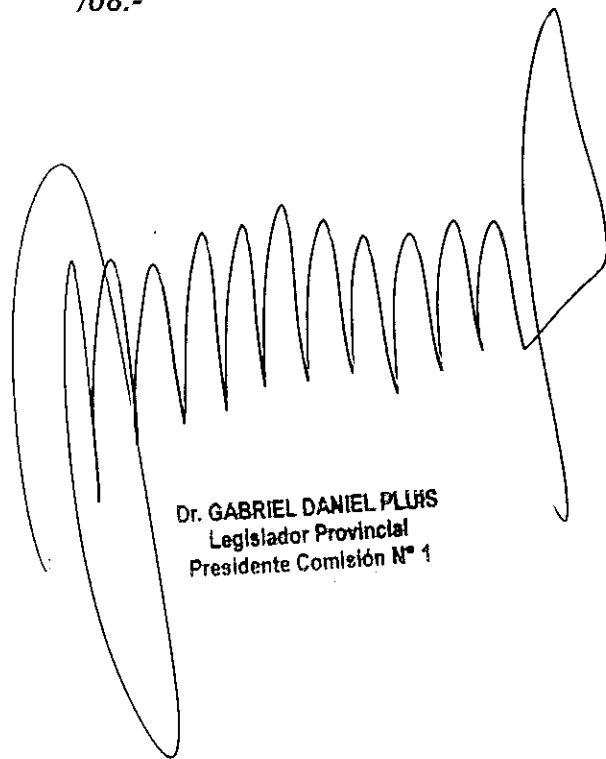
RESOLUCIÓN Nº

**274**

/08.-



MARTIN A. ENCHIEME  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS  
Legislador Provincial  
Presidente Comisión Nº 1